

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de noviembre del 2016, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a los Honorables Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo, Zihuatanejo de Azueta, Coyuca de Catalán, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Ayutla de los Libres, para que realicen programas de sensibilización, capacitación y profesionalización permanente para el personal operativo y directivo de las autoridades encargadas de atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género en sus municipios y tomen en cuenta las conclusiones y propuestas que les compete señaladas en el *Informe del Grupo de Trabajo para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en ocho municipios del Estado de Guerrero*, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 23 de junio de este año, la Asociación Guerrerense Contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (AGCVIM), presentaron una solicitud de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Guerrero, dirigida la Licenciada Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres y Secretara Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el fin de se emitiera la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los Municipios de Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo, Zihuatanejo de Azueta, Coyuca de Catalán, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Ayutla de los Libres.

Derivada de esta solicitud se emitió la convocatoria pública para el Estado de Guerrero para conformar el Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo 36 del

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹.

La “convocatoria tuvo por objeto reunir a las y los expertos de instituciones académicas o de investigación especializados en el estado de Guerrero, quienes conformaron el grupo de trabajo que estudió y analizó la situación que guarda el territorio sobre el que se señaló la existencia violaciones a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida”.

Este grupo de trabajo realizó los estudios e investigaciones pertinentes que quedó reflejado en el “Informe del Grupo de Trabajo para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en ocho municipios del Estado de Guerrero²”.

A partir del análisis de la solicitud de AVGM, de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero, del contexto analizado, de las entrevistas realizadas durante las visitas in situ y de la información adicional solicitada o analizada motu proprio por el grupo de trabajo, se hace énfasis a la primera conclusión y novena conclusión, que a la letra dice:

I. Primera conclusión

Si bien el estado de Guerrero ha realizado esfuerzos para capacitar a servidoras y servidores públicos, en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, el grupo percibe que las capacitaciones pueden ser fortalecidas y transversalizadas en la administración pública estatal y municipal. Sobre todo, se insiste en la necesidad de medir el impacto que éstas tienen para la estrategia de erradicación de violencia contra las mujeres, estereotipos de género y discriminación.

Derivado de la información proporcionada por el Estado, se observa la necesidad de que se refuerce, especialmente, la sensibilización, capacitación y profesionalización de las autoridades encargadas de atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género.

En consecuencia, se propone:

¹ Véase: la solicitud de la Asociación Guerrerense Contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C., oficio núm.: AGCVIM/05/2016, fecha 23 de junio del 2016.

² Informe del Grupo de Trabajo para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en ocho municipios del Estado de Guerrero, [en línea], México, 2016, [citado 13-10-2016], Disponible en Internet: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127492/Informe_AVGM_Guerrero.pdf.

Realizar programas de sensibilización, capacitación y profesionalización permanente para el personal operativo y directivo de las autoridades encargadas de atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género en todo el estado de Guerrero, haciéndose énfasis en los municipios de la solicitud de la AVGM. La sensibilización, capacitación y profesionalización deberá estar diseñada con un componente de supervisión, evaluación y certificación permanentes que permitan medir su impacto.

Indicadores de cumplimiento:

El grupo de trabajo establece como indicadores de cumplimiento los siguientes: i) planeación y diseño de programas y cursos de sensibilización, capacitación y profesionalización especializados en derechos humanos de las mujeres, y perspectivas de género, atendido el enfoque inter y multicultural, ii) el programa debe incluir la descripción de estrategias, metas, población objetivo y mecanismos de evaluación; iii) la evidencia de la gestiones realizadas para la asignación presupuestal que permita su implementación; iv) las cartas descriptivas, lista del personal elegible y lista de asistencia; y, v) la generación de datos que refieran el número de cursos o talleres tomados por autoridades al año, distinguiendo por tipo de funcionarias y funcionarios.

Esta conclusión amerita realizar un exhorto a los Honorables Ayuntamientos en el Estado, en particular a los Municipios de Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo, Zihuatanejo de Azueta, Coyuca de Catalán, Ometepepec, Tlapa de Comonfort y Ayutla de los Libres, para que realicen programas de sensibilización, capacitación y profesionalización permanente para el personal operativo y directivo de las autoridades encargadas de atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género en sus municipios.

Así también, es necesario destacar que hoy en día existen diferentes normas jurídicas a nivel nacional que protegen a las niñas y adolescentes, se destaca la NOM-190-SSA1-1999, prestación de servicios de salud criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 16 de abril de 2009.

Sobre todo resaltar la modificación de los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1. y 6.4.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, prestación de servicios de salud criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como

NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de marzo de 2016, en lo que respecta al numeral 6.4.2.7, que a la letra dice:

6.4.2.7. En caso de embarazo por violación, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por ley, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas de protección a los derechos de las víctimas, previa solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad de la persona afectada de que dicho embarazo es producto de violación; en caso de ser menor de 12 años de edad, a solicitud de su padre y/o su madre, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. El personal de salud que participe en el procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo no estará obligado a verificar el dicho de la solicitante, entendiéndose su actuación, basada en el principio de buena fe a que hace referencia el artículo 5, de la Ley General de Víctimas.

En todos los casos se deberá brindar a la víctima, en forma previa a la intervención médica, información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de garantizar que la decisión de la víctima sea una decisión informada conforme a las disposiciones aplicables.

Se deberá respetar la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería encargados del procedimiento.

Las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica federales deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Así mismo dicha modificación señala la obligación de que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado “y de los centros de apoyo disponible sean responsables de orientar a las víctimas sobre los pasos a seguir para acceder a los servicios de atención, protección y defensa para quienes sufren de violencia familiar o sexual, facilitando y respetando la autonomía en sus decisiones”.

Por esta situación es necesario exhorta a la Secretaría de Salud en el Estado, a fin de que implemente de manera integral en el Estado la modificación del punto 6.6.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, prestación de servicios de salud criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de marzo de 2016.

Así mismo exhortar a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para que de forma coordinada con la Secretaría de Salud en el Estado y la Fiscalía General del Estado, a fin que orienten a las víctimas sobre los pasos a seguir para acceder a los servicios de atención, protección y defensa para quienes sufren de violencia familiar o sexual, facilitando y respetando la autonomía en sus decisiones e invitando a continuar el seguimiento médico, psicológico y de trabajo social”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de noviembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a los Honorables Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo, Zihuatanejo de Azueta, Coyuca de Catalán, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Ayutla de los Libres, para que realicen programas de sensibilización, capacitación y profesionalización permanente para el personal operativo y directivo de las autoridades encargadas de atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género en sus municipios y tomen en cuenta las conclusiones y propuestas que les compete señaladas en el *Informe del Grupo de Trabajo para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en ocho municipios del Estado de Guerrero.*

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud en el Estado, a fin de que implemente de manera integral en el Estado la modificación del punto 6.6.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, prestación de servicios de salud criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de marzo de 2016.

TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para que de forma coordinada con la Secretaría de Salud en el Estado y la Fiscalía General del Estado, para que orienten a las víctimas sobre los pasos a seguir para acceder a los servicios de atención, protección y defensa para quienes sufren de violencia familiar o sexual, facilitando y respetando la autonomía en sus decisiones e invitando a continuar el seguimiento médico, psicológico y de trabajo social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto a los Honorables Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo, Zihuatanejo de Azueta, Coyuca de Catalán, Ometepepec, Tlapa de Comonfort y Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Remítase el presente Punto a la Secretaría de Salud en el Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase el presente Punto a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y Fiscalía General del Estado, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ISABEL RODRÍGUEZ CÓRDOBA

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ZIHUATANEJO DE AZUETA, COYUCA DE CATALÁN, OMETEPEC, TLAPA DE COMONFORT Y AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE REALICEN PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PERMANENTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DIRECTIVO DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ATENCIÓN A NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SUS MUNICIPIOS Y TOMEN EN CUENTA LAS CONCLUSIONES Y PROPUESTAS QUE LES COMPETE SEÑALADAS EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN OCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.)